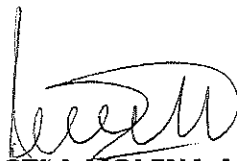
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	025-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	HENRY LUGO SEGURA
TIPO DE AUTO	AUTO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 025-2023.
FECHA DEL AUTO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 16 de septiembre de 2024.




ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 16 de septiembre de 2024 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

	AUTO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO		
	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-17	Versión: 03

**AUTO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DENTRO
DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

PROCESO: 025-2023
INVESTIGADO: HENRY LUGO SEGURA
IDENTIFICACION: 2.389.578
ENTIDAD: MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
CARGO: GERENTE

Ibagué - Tolima, 12 de septiembre de 2024.

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 99 y 101 de la Ley 42 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 021 del 26 de enero de 2021, la Resolución 035 del 04 de febrero de 2021, procede a proferir auto de archivo por extinción de la obligación dentro del proceso administrativo sancionatorio fiscal de referencia, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 202 del día ocho (08) de abril de 2024, "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", confirmada por la Resolución No. 324 del día 02 de mayo de 2024, "*por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación*", y confirmada por la Resolución No. 471 de fecha 22 de julio de 2024 "*Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación del proceso administrativo sancionatorio 110-025-2023*" la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción de multa al Señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2.389.578**, por el valor de **CUATRO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) M/CTE.**


La Resolución No. 471 del día 22 de julio de 2024, quedo debidamente ejecutoriada el día 26 de julio de 2024, de acuerdo con el artículo 87, numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (revés folio 103), por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Que en virtud del artículo quinto (5º) de la Resolución No. 202 del del día ocho (08) de abril de 2024, la cual se confirmó mediante Resolución No. 324 del día dos (02) de mayo de 2024 y Resolución No. 471 de fecha 22 de julio de 2024; estipulo que: (...) "*cumplida la ejecutoria y al mes para la cancelación de la obligación, sino se ha hecho el pago, se remitirá la Resolución a la Contraloría Auxiliar para dar inicio al cobro coactivo*". De este modo, el Señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2.389.578**, tuvo hasta el día **veintisiete (27) de agosto de 2024**, para realizar el pago de la obligación dentro del plazo concedido por este ente de control.

Consecuentemente, el Señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2.389.578**, allegó consignación de pago de la multa, mediante oficio radicado Nro. CDT-RE-2024-00003595 del día 27 de agosto de 2024, que reposa a (folio 105 del expediente), en el cual se evidencia comprobante de pago No. 2389578 de fecha 26/08/2024, por el valor de **CUATRO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) M/CTE**, acreditando el pago total de la obligación dentro del proceso administrativo sancionatorio fiscal No. **025-2023**.

Aprobado 15 de febrero de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	AUTO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO		
	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-17	Versión: 03

Por ende, al tenor del párrafo del artículo 3.7 de la Resolución No. 021 del 26 de enero de 2021, a saber:

Parágrafo: "si la investigada paga el valor de la multa establecida en el acto administrativo que impone la sanción de multa dentro del mes siguiente a su notificación, este deberá aportar copia de la respectiva consignación y una vez se comprueba el pago por el funcionario competente, se procederá a expedir acto administrativo de extinción de la obligación y archivo del proceso, debidamente motivado". Subrayado fuera de texto original.

En este sentido, este despacho encuentra que el Señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2.389.578**, pagó el valor total de la obligación impuesta mediante Resolución No. 202 del día ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024) "por medio de la cual se impone sanción de multa", confirmada por la Resolución No. 324 del día dos (02) de mayo de 2024, "por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación" y confirmada por la Resolución No. 471 de fecha 22 de julio de 2024 "Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación del proceso administrativo sancionatorio 110-025-2023"; por tal motivo se procederá con archivar el proceso invocando la extinción de la obligación por el pago total de la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

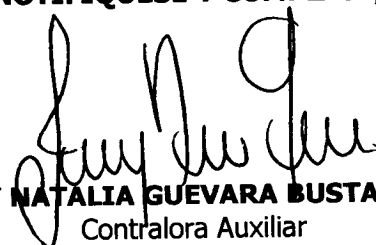
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** del expediente por extinción de la obligación, de conformidad con el pago total de la sanción impuesta dentro del proceso administrativo sancionatorio No. **025-2023** en contra del Señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2.389.578**, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Valle de San Juan - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, **NOTIFICAR** por **ESTADO** el contenido del presente auto, al Señor **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2.389.578** a través de su apoderado de confianza el Doctor **FABIÁN ARMANDO TORRES ARÁNZAZU** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.404.674 y T.P. 126.724 del CS de la J.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el contenido del presente auto, regresar el proceso a la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
 Contralora Auxiliar

Proyecto: Luz Andrea Castro Cárdenas
Abogada – Contratista Contraloría Auxiliar

Aprobado 15 de febrero de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.